



Notario Enrique del Valle  
Costa Grande y Costa Sur

fe 4/6

## CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. RENÉ GALEANA SALGADO** EN SU CALIDAD DE RECTOR, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE **ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN COSTA DIAMANTE, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **SR. SEYED REZVANI**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL**, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", QUIENES CUANDO SE MANIFIESTEN O SE HAGAN REFERENCIA A ELLAS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "LA EMPRESA" que:

- 1.1 Que es una persona moral constituida de conformidad con la leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 50,132 fechada el 03 de Julio de 1970, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique del Valle, Titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México en el folio mercantil número 191 del volumen 769 del libro 3ro, de fecha 02 de Septiembre de 1970.
- 1.2 Que mediante escritura pública número 112,369 fechada el 21 de Noviembre del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 103 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, Licenciado Armando Gálvez Perez Aragón, cambio su denominación inicial a la de **ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN COSTA DIAMANTE, S.A. DE C.V.**
- 1.3 El **C. SEYED REZVANI**, en su carácter de apoderado legal, suscribe el presente convenio, tal y como lo acredita con la escritura pública número 39,862 de fecha 4 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal, cambio su régimen social de Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y dichas facultades no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este documento.
- 1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es OAC700703897.
- 1.5 Con domicilio legal ubicado en Avenida Costera de las Palmas sin número, colonia Granjas del Márquez, en Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 4691000 y correo electrónico: rocio.valenzuela@mundoimperial.com.

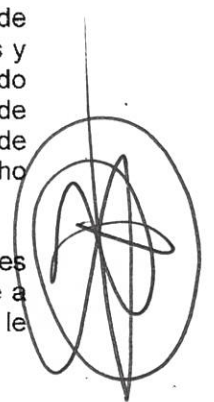
#### II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 2.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios e incorporado el sistema nacional de Universidades Tecnológicas del país, según convenio de coordinación entre la Federación, y el Estado



signado el 3 de Julio de 1997, y de conformidad con el decreto número 779, publicado el día 19 de agosto de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

- 2.2 Que tiene como objeto el de ofertar estudios Superiores en la modalidad de técnicos superiores universitarios y continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de la costa grande de guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las empresas prestadoras de bienes y servicios turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho municipios de dicha región.
- 2.3 Que el C.P. René Galeana Salgado en su carácter de Rector cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y representa legalmente a "LA UNIVERSIDAD"; personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de Guerrero el 17 de Noviembre de 2015.
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC970703GT4.
- 2.5 Que para los efectos legales inherentes al presente convenio, señala como domicilio el siguiente: carretera nacional Acapulco - Zihuatanejo km. 201, ejido el cocotero, Petatlán, Gro. C. P. 40830; teléfono 01 (758) 538 23 41 y fax 01 (758) 538 39 01.



Expuesto lo anterior, las partes sujetas, se comprometen a la forma y términos establecidos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" para coordinar actividades que permitan que los alumnos de los diversos Programas Educativos que se imparten en "LA UNIVERSIDAD" realicen sus prácticas profesionales, servicio social y visitas guiadas al interior de "LA EMPRESA" y/o de sus empresas administradas.

**SEGUNDA:** "LA UNIVERSIDAD", se obliga a:

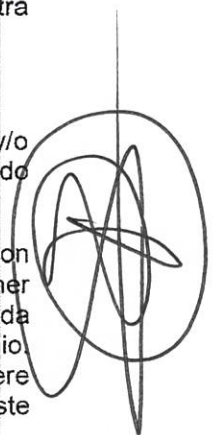
- a) Que los alumnos que realicen sus horas de Práctica Profesional y/o servicio social tengan el nivel académico adecuado a su avance cuatrimestral.
- b) Elaborar carta de presentación de los alumnos, en la cual soliciten la aceptación de los mismos en "LA EMPRESA" para la presentación de su servicio social o prácticas profesionales, señalando el número de horas a cumplir y su especialidad; así como instruir al alumno para que realice la entrega de la misma a las oficinas de Talento Humano de "LA EMPRESA".
- c) Que los alumnos cumplan con los reglamentos internos, políticas, buenas prácticas, así como cualquier otro lineamiento que sea implementado por "LA EMPRESA" que les resulten aplicables, durante sus horas de práctica profesional y servicio social.
- d) Comprometer a sus alumnos para que acaten las indicaciones que le sean proporcionada por "LA EMPRESA" o el personal de ésta, que guarden relación con la prestación de sus prácticas profesionales y medidas de seguridad e higiene.

*Handwritten mark*



46

- e) Integrar el expediente de sus alumnos que vayan a desarrollar su práctica profesional y/o servicio social en "LA EMPRESA", con los documentos necesarios, entre los cuales se incluirá la póliza del Seguro Médico facultativo y una constancia de seguro contra accidentes; expediente del cual proporcionará una copia simple a "LA EMPRESA".
- f) Asignar un asesor académico para la supervisión de los proyectos de los alumnos.
- g) Comprometer a sus estudiantes para que, durante la prestación de su servicio social y/o sus prácticas profesionales, porten pantalón negro de vestir y camisa blanca, respetando la política de imagen y vestimenta que tenga "LA EMPRESA".
- h) A guardar y a exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA EMPRESA" sobre la que lleguen a tener acceso, en forma verbal, visual, impresa, grabada en medios magnéticos, microfilmada electrónica o proporcionada de cualquier otra forma con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, durante y dentro de los cinco años posteriores a la vigencia de este instrumento.



**TERCERA:** "LA EMPRESA" se obliga a:

- a) Darles un trato digno a los alumnos que realicen sus horas práctica profesional y/o servicio social.
- b) Que los alumnos realicen actividades que tengan relación con la carrera que estén estudiando.
- c) Proporcionar un gafete de identificación a cada uno de los alumnos que sean aceptados para prestar su servicio social y sus prácticas profesionales.
- d) Proporcionar al prestador del servicio social y/o de prácticas profesionales, sin costo alguno, alimentos en el comedor de empleados de "LA EMPRESA", y transporte dentro de las rutas y horarios establecidos por la misma, durante los días que desarrolle su servicio social y/o las prácticas de referencia. Bajo el entendido de que si uno o varios estudiantes decidiesen no hacer uso de dicho beneficio, la "EMPRESA" no reembolsará, bonificará o compensará de ningún modo los gastos que erogan éstos por dicho concepto.
- e) A vigilar que se cumpla satisfactoriamente el periodo de las prácticas, estancias y estadías señalado por "LA UNIVERSIDAD" y que se debe de cumplir por parte del alumno al interior de "LA EMPRESA" (120 horas como mínimo de estancia, 520 horas para estadía de Técnico Superior Universitario y 480 horas de Ingeniería/Licenciatura en práctica profesional y/o servicio social como mínimo). Una vez concluido el periodo deberá otorgar carta de acreditación.

**CUARTA:** "LA EMPRESA" se reserva el derecho de interrumpir el servicio social y/o prácticas profesionales de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", así como solicitar a "LA UNIVERSIDAD" la substitución de cualquier estudiante que desarrolle su servicio social o sus prácticas profesionales en "LA EMPRESA", que incurra en algunas de las siguientes faltas:

- a) Faltar sin justificación alguna constantemente o por más de tres (3) días consecutivos.
- b) Revelar o efectuar un manejo inadecuado de la información y/o herramientas de trabajo a la que tenga acceso por motivo de las actividades encomendadas.
- c) Presentar una conducta que afecte la convivencia en el área de trabajo, el nombre de "LA EMPRESA", empresa relacionada, filial o subsidiaria o a su patrimonio.

50



- d) Poner en riesgo con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de la oficina, área donde realice sus actividades o personas que se encuentren en dicho lugar.
- e) Incurrir en incumplimiento en actividades asignadas.
- f) Realizar una conducta que atente en contra de algún reglamento, política interna, Código de Ética, o la imagen de "LA EMPRESA".

En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos antes listados, el alumno se quedará sin derecho a solicitar a "LA EMPRESA" la carta de acreditación o constancia alguna que acredite el tiempo que ha durado su servicio social y/o práctica profesional, no importando el tiempo que este llevara practicando.

**QUINTA:** La vigencia del presente convenio será por un año contado a partir del 12 de marzo de 2019. "LAS PARTES" podrán darlo por terminado, debiendo informar a la otra parte con quince días de anticipación y salvaguardando los derechos de los alumnos, permitiendo concluir las actividades pendientes.

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES". Esta manifestación deberá constar por escrito y se especificará la fecha de su entrada en vigor y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**SEXTA:** "LAS PARTES" no podrán ceder o transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones establecidas en el presente convenio, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**SÉPTIMA:** "LAS PARTES" reconocen que por tratarse de un mecanismo mediante el cual se proporciona a los estudiantes la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre los alumnos que desarrollen su servicio social y/o sus prácticas profesionales y "LA EMPRESA", relación laboral de ninguna especie y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco tendrá derecho a afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, por lo que en caso de que cualquier alumno que desarrolle su práctica profesional, por su propio derecho o a través de sus legítimos responsables, ejercite cualquier reclamación o acción legal en contra de "LA EMPRESA", sus representantes, funcionarios, empleados, sus empresas administradas, o cualquier otra parte relacionada, "LA UNIVERSIDAD" se obligan a sacar a salvo y en paz a todos estos, así como a responder por cualquier daño y/o perjuicio que se le genere.

"LAS PARTES" dejan constancia que los trabajadores que cada una de las partes asigne para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerán económica, administrativa y laboralmente de la parte que los contrató, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón solidario o sustituto.

Además, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a que los estudiantes cuenten con un seguro facultativo y otro contra accidentes durante el desempeño de dichas prácticas profesionales y/o servicio social. Anexando una copia de la póliza de seguro contra accidentes.

**OCTAVA:** Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio.

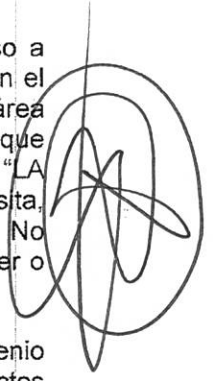
**NOVENA:** Visitas de Inducción: "LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" ", que califiquen desarrollar su servicio social y/o prácticas



46

profesionales con ella, el acceso a sus instalaciones, en los días y horarios que previamente se convenga entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", para efectos de recibir una plática de inducción a la empresa, donde se exponga de manera general la filosofía de la empresa, sus políticas generales y cualesquier otra información que "LA EMPRESA" estime pertinente o relevante.

**DECIMA:** Visitas Específicas: "LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir el acceso a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" a sus instalaciones, con la finalidad de que refuercen el aprendizaje de temas, materias y actividades prácticas específicas relacionadas con el área y perfil de su carrera, con el objetivo de que el alumno observe en el campo laboral lo que está aprendiendo en teoría; ello siempre y cuando haya pactado previamente con "LA UNIVERSIDAD" lo siguiente: el número máximo de personas que participaran de la visita, el horario, las áreas a visitar y cualquier otra condición que consideren relevante. No obstante lo anterior, "LA EMPRESA" cuenta con la facultad discrecional para suspender o no llevar a cabo dichas visitas en todo momento.



**DÉCIMA PRIMERA:** "LAS PARTES" expresamente manifiestan que el presente convenio no otorga a las mismas ningún derecho adicional al de utilizar la información para efectos del presente Convenio, y nada de lo expresado en el mismo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia para la utilización de la información.

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen la propiedad de cada una de sus marcas, signos distintivos y demás propiedad intelectual que conforme a la Ley de la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derechos de Autor les corresponda, por lo que expresamente acuerdan que, si cualquiera de las partes deseara utilizar alguna marca, logotipo, signo distintivo propiedad intelectual que conforme a dichos ordenamientos legales les corresponda, requerirá de su autorización previa y por escrito.

Por otro lado, "LAS PARTES" convienen expresamente en que, el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización; empero, al término del presente instrumento cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente al Convenio, debiendo la o las partes que utilicen el signo distintivo de la otra, retirarlo de toda publicidad, publicaciones, o el medio en el cual lo estén utilizando, de manera inmediata.

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual y derechos de autor que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán a "LA EMPRESA", con el debido reconocimiento de los derechos morales a la (s) persona(s) que corresponda(n).

**DÉCIMA TERCERA:** "LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente instrumento únicamente serán remitidos datos personales de los estudiantes por parte de "LA UNIVERSIDAD" para lo cual "LA UNIVERSIDAD", como sujeto obligado garantiza a "LA EMPRESA" la obtención lícita y autorización por parte del titular de los datos personales de contar con su consentimiento (tácito y/o expreso) para realizar la remisión respectiva conforme a lo establecido en el presente instrumento.

"LA EMPRESA" para efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, contará con la figura de Encargado de los datos personales, dando cumplimiento a los deberes de confidencialidad y seguridad, así como a los principios de licitud, calidad, información, finalidad, consentimiento, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.



"LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" será responsable de dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información. "LA EMPRESA" en virtud de este Convenio, está



autorizada para tratar los datos personales de los estudiantes que vayan a realizar su servicio social y/o sus prácticas profesionales, para las finalidades establecidas en el mismo; sin limitar lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" manifiesta y acepta que, conforme a su Aviso de Privacidad, se encuentra autorizado por los titulares de los datos, para permitir la comunicación de los Datos transferidos a "LA EMPRESA" a través de su formato de Carta de Aceptación, objeto del presente convenio para que pueda utilizarlos para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA", servicio establecido en el presente convenio.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a sacar en paz y a salvo y a indemnizar a "LA EMPRESA" incluyendo pago de honorarios legales respecto de cualquier violación, incumplimiento, sanción, investigación, demanda, inicio de procedimiento, imposición de multa, denuncia o reclamación que se realice en contra de "LA EMPRESA" o en la que se le involucre y que tenga como motivo una violación, presunta violación, o investigación relacionada con la forma en que "LA UNIVERSIDAD" ha tratado los datos contenidos en la base de datos objeto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA:** Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente convenio, "LAS PARTES" señalan como domicilio para recibirlos los mencionados en sus declaraciones; Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan en notificarse cualquier cambio de domicilio que en lo sucesivo pudieren tener, dentro de un plazo de 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo dicho cambio de domicilio; en el entendido que de no darse dicho aviso, cualquier notificación que se lleve a cabo surtirá sus efectos y se entenderá legalmente hecha en el último domicilio que se hubiere señalado.

**DÉCIMA QUINTA:** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

De no ser posible lo anterior, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a resolver las diferencias respecto a su operación, formalización y cumplimiento y si aún no fuera posible su conciliación, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en Acapulco, Guerrero, por lo que en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento, las partes debidamente enteradas del convenio y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo precisan, lo firman por duplicado, al calce de las últimas hojas y al margen de las anteriores, en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a **12 de marzo de 2019.**

POR "LA UNIVERSIDAD"

C.P. RENÉ GALEANA SALGADO  
RECTOR

POR "LA EMPRESA"

SR. SEYED REZVANI  
APODERADO LEGAL